

AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE) PARA QUE DONE, A FAVOR DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, UNA PROPIEDAD QUE SE AFECTA A USO Y DOMINIO PÚBLICO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE) PARA QUE DONE, A FAVOR DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, UNA PROPIEDAD QUE SE AFECTA A USO Y DOMINIO PÚBLICO

Ley N.º 10629

TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE) PARA QUE DONE, A FAVOR DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, UNA PROPIEDAD QUE SE AFECTA A USO Y DOMINIO PÚBLICO.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	3
ARTÍCULO 3.....	3
ARTÍCULO 4.....	3



AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE) PARA QUE DONE, A FAVOR DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, UNA PROPIEDAD QUE SE AFECTA A USO Y DOMINIO PÚBLICO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10629

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE) PARA QUE DONE, A FAVOR DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, UNA PROPIEDAD QUE SE AFECTA A USO Y DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 1

Se autoriza a la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope), cédula jurídica número tres-uno cero uno-cero cero siete siete cuatro nueve (3-101-007749), para que done, a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, cédula jurídica tres-cero cero siete- quinientos cuarenta y siete mil sesenta (3-007-547060), la siguiente finca inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real:

Finca matrícula número uno - uno cuatro nueve cuatro cinco cuatro (N.º 1-149454) del partido de San José; sita en el distrito 2-Merced, del cantón 1, San José, correspondiente al plano catastrado número SJ-cinco siete seis ocho siete cuatro- uno nueve ocho cinco (N.º SJ-576874-1985); cuyos linderos son. al norte,



AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE) PARA QUE DONE, A FAVOR DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, UNA PROPIEDAD QUE SE AFECTA A USO Y DOMINIO PÚBLICO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

Fernando Méndez con veintitrés metros con trece centímetros (23,13m) y otro; al sur, Av. Fernan. Guell Pas. Col. con treinta y ocho metros con sesenta y tres centímetros (38,63m); al este, Hnas Lyon Frazer con treinta y cinco metros con setenta y tres centímetros (35,73m) y, al oeste, calle pública; cuya naturaleza es terreno para construir, con un área de mil veintiséis metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados (1026,52 m²).

ARTÍCULO 2

El bien donado al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica se destinará, exclusivamente, para que construya sus instalaciones para la prestación de sus servicios.

ARTÍCULO 3

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica no podrá traspasar, vender, arrendar ni gravar, de ninguna forma, el terreno donado. Esta disposición tendrá un plazo de diez años, contado a partir de la publicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4

Le corresponde a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además,



AUTORIZACIÓN A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE) PARA QUE DONE, A FAVOR DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA, UNA PROPIEDAD QUE SE AFECTA A USO Y DOMINIO PÚBLICO

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

queda facultada expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

DE

COSTA RICA

